

ACTA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>UNIÓN TEMPORAL I.S.S.</p> <p>Representante: SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 52. 778.495.</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 900.336.571-1, representada legalmente por DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.068, con una participación del 30%. INGEPLAN.CO SAS BIC, NIT. 800.169.622-1, representada legalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.607, con una participación del 20%. SITELSA S.A.S., NIT. 804.012.755-0, representada legalmente por CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.159.501, con una participación del 50%.
NIT / CC	901.579.530-6
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA RECREODEPORTIVA, PARQUE BIOSALUDABLE, ZONA DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO EL CONCORD MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO
PLAZO	NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS (\$476.940.100,00) M/CTE
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.

ACTA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	31 DE MARZO DEL 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	04 DE JUNIO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	18 DE JUNIO DEL 2022
SUSPENSION No 01 del 18 de junio del 2022	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO: DESDE EL 18 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE REINICIO	13 DE JULIO DEL 2022
INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO No 046 DEL 05 DE JULIO DEL 2022	TRECE (13) DIAS CALENDARIO
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTA. D.C.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021)

CONSIDERACIONES

1. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 29 de junio de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

De acuerdo a los hechos expuestos con anterioridad, la supervisión manifiesta que es clara la necesidad de realizar la suspensión del convenio por el término de un (1) mes a partir del día 24 de junio de 2022 hasta el 24 de julio de 2022, haciendo las siguientes precisiones:

El ente ejecutor del convenio 1248-2021, municipio de Malambo-Atlántico, destinará el tiempo de la suspensión para levantar las medidas cautelares que presenta la cuenta del convenio y realice la respectiva notificación de ésta a Mindeporte.

El balance financiero se detallada a continuación:

ACTA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

Valor Total	Valor Desembolsado al Ente Ejecutor	Valor por Desembolsar al Ente Ejecutor
\$3.334.983.759 M/CTE	\$ 1.357.984.801 M/CTE	\$ 1.976.998.958 M/CTE

FECHAS DE LA SUSPENSIÓN

FECHA DE SUSPENSIÓN: 24/06/2022

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Del 24/06/2022 a 24/07/2022 (1 mes)

FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN: 25/07/2022

NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO: 2 DE AGOSTO DEL 2022.

NOTA: Para efectos del contrato electrónico donde debe señalarse la fecha de terminación luego de pactada la suspensión, esta corresponde al día 2 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que el presente convenio tiene fecha de terminación cierta.

Manifiesto que durante el término de la suspensión solicitada no se requiere adición de recursos para el Convenio ni genera erogación alguna para las partes, y se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

Conforme a lo anterior, es posible concluir que la presente solicitud de suspensión procede, toda vez que la solicitud está sustentada en las obligaciones generales y especiales del ente ejecutor.

Si la motivación de la presente solicitud de suspensión es superada antes del tiempo previsto de la suspensión, se podrá reiniciar sin ningún contratiempo.

Que la presente solicitud se radica de mutuo acuerdo entre las partes.

El CONVENIANTE, en la cláusula 11 del convenio inicial se obligó a actualizar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al plazo que se prorroga dentro de este documento de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

Si la motivación de la presente solicitud de suspensión es superada antes del tiempo previsto de la suspensión, se podrá reiniciar sin ningún contratiempo." (...)

3. Que la presente suspensión no genera costos adicionales para MINDEPORTE y que el convenio se encuentra vigente.

4. Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, consideran pertinente realizar la suspensión del Convenio Interadministrativo COID-1248-2021. En virtud de lo anterior, las partes:

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

ACTA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo COID-1248-2021, durante el periodo comprendido entre el 24 de junio de 2022 hasta el 24 de julio de 2022, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

SEGUNDO: Considerando las fechas señaladas en la Cláusula Primera del presente documento, el Convenio Interadministrativo COID-1248-2021 se reiniciará automáticamente el 25 de julio de 2022; no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el Convenio Interadministrativo COID-1248-2021 son superadas antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo, previo aval por parte de la Supervisora, Siendo la nueva fecha de terminación del mismo será el cálculo de los días faltantes por ejecutar al momento del reinicio.

TERCERO: Que el contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor de MINDEPORTE, las garantías constituidas para amparar el contrato, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante MINDEPORTE para su aprobación.

CUARTO: Que los demás términos y condiciones del Convenio Interadministrativo COID-1248-2021, no se modifican y continúan vigentes.”

CONCLUSION

Solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por catorce (14) días calendario desde el 11/07/2022 hasta el 24/07/2022”

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 05 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 46, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** la prórroga de la suspensión el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022)** por el término de **TRECE (13) DIAS CALENDARIO** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022)** dispone en la “**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRÓRROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022)**, por el término de **TRECE (13) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **13 al 25 de julio de 2022**.

Fecha de Reinicio: 26 de julio de 2022.

ACTA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga 1 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 05 de julio de 2022**.

CONTRATANTE,



DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,



CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES
Representante Suplente
UNIÓN TEMPORAL I.S.S.